

realizando dicha Entidad bajo el nombre comercial de «S.Y.A. Asistencia» en un nuevo domicilio.

e) Por otra parte, del acta de inspección se deduce que el domicilio que consta en los antecedentes obrantes en esta Dirección General fue abandonado en junio de 1992, aproximadamente, sin que comunicase o diese aviso de su nueva dirección.

f) De las situaciones anteriores se desprende la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. Existencia de hechos tipificados como infracción en el artículo 43 de la Ley 33/1984, que puede dar lugar a la imposición de sanción, conforme a lo previsto en el número uno del precepto citado.

2. Concurrencia de la situación que motiva la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de los acuerdos adoptados por esta Dirección General relativos a esta Entidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente sancionador a la Entidad y a los Administradores responsables de la situación descrita en la presente Resolución, para lo cual se tramitará el correspondiente procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 33/1984, según ha quedado redactado por la disposición adicional primera de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Segundo.—Proceder a publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Dar traslado de la presente Resolución y del acta de 7 de abril de 1993 a la Dirección Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno Autónomo de Canarias a los efectos oportunos.

Contra lo dispuesto en los apartados segundo y tercero de la parte dispositiva de la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 8 de julio de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**21110** RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de diciembre de 1992, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 3.114/1992, promovido por doña María Guadalupe Garcinuño Sáez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia de fecha 9 de diciembre de 1992, en el recurso seguido por el procedimiento de la Ley 62/1978, a instancia de doña María Guadalupe Garcinuño Sáez, contra la denegación presunta de petición dirigida a la Delegación de Hacienda de Córdoba, sobre equiparación de retribuciones respecto a los Subinspectores adscritos nivel 22.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo el recurso interpuesto por el Procurador señor Leyva Montoto, en nombre y representación de doña María Guadalupe Garcinuño Sáez contra la denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación de Hacienda, de cese discriminación respecto a los Subinspectores adscritos a nivel 22. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de julio de 1993.—El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21111** ORDEN de 5 de agosto de 1993 por la que se delega en el Subsecretario del Interior la resolución de los recursos que se determinan, interpuestos contra decisiones de las autoridades centrales y periféricas del Departamento.

La modificación de las circunstancias que determinaron la promulgación de la Orden de 25 de mayo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de mayo de 1993, y la necesidad de ampliar al máximo posible el ámbito de aplicación de la delegación de funciones en materia de recursos, a efectos de garantizar en todo caso la agilización en la tramitación y terminación de los expedientes, hace aconsejable delegar en el Subsecretario del Ministerio la resolución de los recursos que se interpongan contra decisiones de las autoridades centrales y periféricas del Departamento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Queda delegado en el Subsecretario del Interior el ejercicio de la competencia para resolver los recursos que se interpongan contra resoluciones de las autoridades centrales del Departamento, en cualesquiera de las materias objeto de la competencia del mismo, así como los recursos que se interpongan en materia de medidas de seguridad en entidades y establecimientos públicos y privados, armas y explosivos, y juego, cualquiera que fuera la autoridad que hubiera resuelto en primera instancia.

De la delegación conferida por la presente Orden quedan exceptuados los recursos que se interpongan contra resoluciones adoptadas por el Ministro del Interior o el Secretario de Estado para la Seguridad.

Segundo.—Las resoluciones que se dicten en virtud de la delegación conferida por la presente Orden ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación concedida, deberá hacerse constar así en las correspondientes resoluciones.

Cuarto.—La delegación conferida no será obstáculo para que el Ministro del Interior pueda asumir el conocimiento y resolución de recursos concretos, siempre que lo considere oportuno.

Quinto.—Queda derogada la Orden de 25 de mayo de 1993 por la que se delega en el Secretario general técnico la resolución de los recursos interpuestos contra decisiones de las autoridades centrales y periféricas del Departamento.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de agosto de 1993.

CORCUERA CUESTA

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretario del Interior, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**21112** RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre autorización de una obra de agrupación en la estación de servicio sita en el punto kilométrico 7,100 de la CN-332, en el término municipal de La Unión (Murcia), a favor de «La Unionense, Sociedad Anónima».

En el recurso de apelación número 2.178/1989, interpuesto por la Administración del Estado y la Entidad «La Unionense, Sociedad Anónima»,